

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUAVATÁ – SANTANDER “TODOS POR UNA GUAVATÁ PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE” 2020 - 2023		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	VERSIÓN	1
		SANCION ACUERDO MUNICIPAL	FECHA	10/01/2020
			PAGINA	1 de 2

SANCIÓN

ACUERDO MUNICIPAL No. 13 DE 2020

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE GUAVATÁ en uso de sus facultades constitucionales y legales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, estando dentro de la oportunidad legal y sin encontrar objeción alguna, procede a **SANCIONAR** el Acuerdo Municipal No. 13 de 2020. **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.005 DE NOVIEMBRE 30 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE GUAVATA”**

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Santander para los fines legales pertinentes, previa publicación en la gaceta oficial y certificación de la Personería Municipal.

Para constancia se firma en el Municipio de Guavatá Santander, el día cuatro (4) de diciembre de 2020.


ANGÉLICA MARÍA QUITIAN CUBIDES
 Alcaldesa Municipal

Elaboró: *Ángela Patricia Hernández Reyes. Secretaria de Hacienda* 

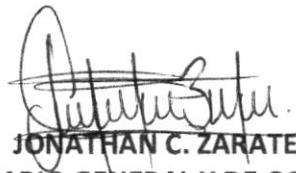
Revisó: *Jonathan C. Zarate. Secretario General y de Gobierno* 

 ALCALDÍA MUNICIPAL GUA VATÁ – SANTANDER “TODOS POR UNA GUA VATÁ PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE” 2020 - 2023		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	VERSIÓN	1
		SANCION ACUERDO MUNICIPAL	FECHA	10/01/2020
			PAGINA	2 de 2

CONSTANCIA SECRETARIAL

ACUERDO MUNICIPAL No. 13 DE 2020

El suscrito secretario general y de Gobierno certifica que el acuerdo Municipal 13 de 2020, **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.005 DE NOVIEMBRE 30 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE GUA VATATA”** fue recibido el primero (1) de diciembre del año dos mil veinte (2020), procedente del Concejo Municipal y pasa al Despacho de la Alcaldesa Municipal de Guavatá para que se sirva a proveer.



JONATHAN C. ZARATE
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO



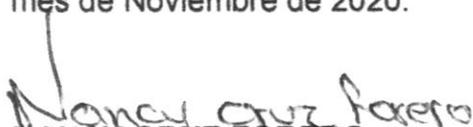
**LA PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE GUA VATA – SANTANDER**

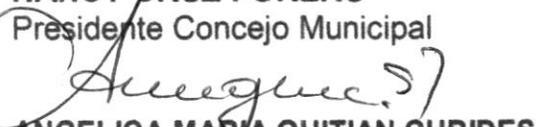
CERTIFICAN

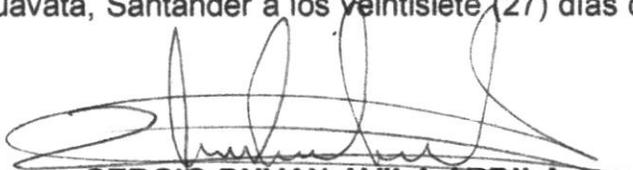
Que el proyecto de Acuerdo, “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.005 DE NOVIEMBRE 30 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE GUA VATA”, fue debatido por la Comisión 2, según Acta No. 16 de Noviembre 23 de 2020, fue sometido en plenaria a discusión y aprobación por los siete Honorables Concejales, según acta No.74 de 27 de noviembre de 2020; dando así origen al presente acuerdo No.13 de 2020, “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.005 DE NOVIEMBRE 30 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE GUA VATA”

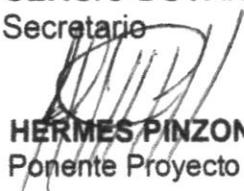
Participaron en el debate de plenaria los Honorables Concejales: NANCY CRUZ FORERO, RAUL HUMBERTO SUAREZ ESPITIA, MARCOS HERMES PINZON, WILMAR ARLEY ARDILA NIÑO, ALDEMAR REYES VANEGAS, MATHEW PARRA NIEVES, JOSE LUIS DIAZ VANEGAS.

Expedido en el Concejo Municipal de Guavatá, Santander a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre de 2020.


NANCY CRUZ FORERO
Presidente Concejo Municipal


ANGELICA MARIA QUITIAN CUBIDES
Presentación del Proyecto de Acuerdo
Alcaldesa Municipal


SERGIO DUVAN AVILA ARDILA
Secretario


HERMES PINZON
Ponente Proyecto de Acuerdo



Libertad y Orden

CONCEJO MUNICIPAL DE
GUAVATÁ-SANTANDER
2020-2023



ACUERDO No. 13 DE 2020
(Noviembre 27)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.005 DE NOVIEMBRE 30 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE GUAVATA”

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE GUAVATA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que con la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019 por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones., se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.
2. Que dentro del artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobreesa bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.
3. Que teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su párrafo transitorio:

“Parágrafo Transitorio. Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

4. Que se hace necesario aadicionar párrafos al artículo 110 del Acuerdo No.005 de Noviembre 30 de 2018 Estatuto Tributario del Municipio de Guavatá, estableciendo las tarifas del impuesto



CONCEJO MUNICIPAL DE
GUA VATÁ-SANTANDER
2020-2023



de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.

5. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

ACUERDA:

Artículo 1°. Adiciónense los siguientes párrafos al artículo 110 del Acuerdo No.005 de Noviembre 30 de 2018 Estatuto Tributario del Municipio de Guavatá, Santander, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

PARÁGRAFO 2: IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o Municipio
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el Municipio de GUA VATA establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.005 de Noviembre 30 de 2018 en su artículo 110.

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
87	13	0



Libertad y Orden

CONCEJO MUNICIPAL DE
GUA VATÁ-SANTANDER
2020-2023



PARÁGRAFO 3 BASE GRAVABLE: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil establecida en el Acuerdo No.005 de Noviembre 30 de 2018.

PARÁGRAFO 4 CORRECCIONES IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO: El Municipio de Guavatá Santander en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del impuesto unificado del régimen simple respecto del impuesto local adelantará en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento Para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y en conjunto con la Unidad de Administración especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

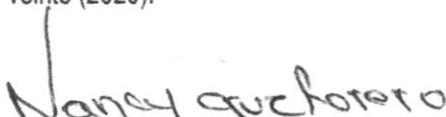
PARÁGRAFO 5 EFECTOS: Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

PARÁGRAFO 6 AUTORRETENCIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

ARTÍCULO 2º: Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige desde su publicación en la Gaceta Municipal y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

El presente se expide en el Municipio de Guavatá el día veinte siete (27) del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2020).


NANCY CRUZ FORERO
Presidente Concejo Municipal


SERGIO DUVAN AVILA ARDILA
Secretario Concejo Municipal